RESOLUCIÓN PR / EJ N° 650/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 098/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.831, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

Asunción, 05 de agosto de 2024

VISTO

El Contrato PR / EJ N° 098/24, de fecha 22 de febrero de 2024, suscripto con la firma TRAFIGURA PTE. LTD.; la Nota de fecha 09 de mayo de 2024 de la firma TRAFIGURA PTE.LTD.; la Resolución PR / EJ N° 434/24 de fecha 29 de mayo de 2024, de la Presidencia; la Nota de fecha 18 de julio de 2024, de la firma Trafigura PTE. LTD. Ingresada por mesa de entrada bajo expediente N° 10.229/24 en fecha 29 de julio de 2024; el Memorándum GCE 62/UCG/55/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, de la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 130/24 de fecha 05 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC 434/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/647/2024 del 05 de agosto de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 438/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR / EJ N° 098/24 de fecha 22 de febrero de 2024, fue suscripto entre PETROPAR y la firma TRAFIGURA PTE. LTD., como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2024 *"Adquisición de Gasolina Ron 91 Ad - Referendum"* ID N° 438.831, realizada por Resolución PR / EJ N° 107/24 de fecha 12 de febrero de 2024.

Que, el Contrato PR / EJ N° 098/24, de fecha 22 de febrero de 2024, en su cláusula octava, Precio, establece: *"...El precio a facturar se establecerá conforme a la cotización del producto a un diferencial igual 30,78 cpg (treinta coma setenta y ocho centavos por galón americano) para el punto de entrega Zarate/ Campana/ Km 171 del Rio Paraná Guazú..."*.

Que, por Resolución PR / EJ N° 434/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, se autorizó la modificación unilateral del Contrato PR / EJ N° 98/2024, para la aceptación del descuento ofrecido por la firma TRAFIGURA PTE. LTD. de 13,28 cpg (trece coma veintiocho centavos por galón americano) sobre el diferencial establecido en el Contrato PR / EJ N° 98/2024 quedando el precio a facturar conforme a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a +17,50 cpg (más diecisiete coma cincuenta centavos por galón americano) para el punto de entrega Zarate/Campana/Km 171 del Rio Paraná Guazú.

Que, por Memorándum GCE 62/UCG/55/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, la Unidad de Gestión de Contratos de la Gerencia de Comercio Exterior remite la nota de la firma Trafigura

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 650/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 098/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.831, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

PTE. LTD. de fecha 18 de julio de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional con Expediente N° 10.229/24 de fecha 29 de julio de 2024, en la cual se solicita se modifique la calidad del contrato de la T90 a un mínimo de 85° C.

Que, la solicitud del proveedor menciona que el contrato vigente entre Petropar y Trafigura PTE. LTD. contemplaba el producto que se importaba con una destilación al 50 % con un mínimo de 90° C y esto reflejaba precios más altos de los que se tenía acordado y que considerando los saldos exportables de Gasolina Ron 91 de la región fue el principal factor que les permitió mejorar los premios del contrato existente.

Que, la Unidad de Gestión de Contrato manifiesta que, teniendo en cuenta la solicitud del proveedor y la debida justificación sobre las razones que promoviera un considerable descuento, se recomienda solicitar a la Dirección Operativa de Contratación la emisión de una adenda al contrato, ajustando el parámetro "Destilación 50 % volumen de evaporado donde dice 90° a 85°. Manifiesta además la unidad que el producto a ser adquirido mediante este contrato es de suma importancia para las mezclas realizadas en nuestros productos finales, para cubrir las necesidades del consumidor, por lo que la adquisición total de este contrato, es fundamental para nuestra empresa y de esta manera cubrir los requerimientos del mercado nacional.

Que, la Unidad de Gestión de Contrato adjunta la Planilla de Ejecución Contractual en la cual se verifica un volumen entregado/nominado de 29.554,786 m³, quedando un saldo de 20.445,214 m³ para la utilización de la cantidad máxima adjudicada del contrato, representando estos valores un 59,11 % de ejecución del contrato.

Que, por correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Control de Producto manifiesta que realizando este cambio planteado del Parámetro Mínimo de Destilación 50%, pasando de 90°C a 85°C se cumple con las Especificaciones Técnicas Legales Vigentes del M.I.C. Resolución N° 770/17 - Destilación 50% vol. evaporados = mínimo 77° C. Menciona además que actualmente se está recibiendo en Planta, mediante la ejecución de otro contrato, el producto Nafta RON 91 con valores similares de Destilación y por último, se informa que la adopción de este parámetro podría producir variación, que será determinado una vez que el producto sea recepcionado en planta, el cual será ajustado en laboratorio a los efectos de mantener siempre la calidad de la Nafta comercializada por Petropar.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"...Las contratantes gozan de los siguientes derechos:...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*.

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de recibir el producto

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 650 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 098/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.831, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

con la modificación del parámetro mínimo ya que el mismo es un producto con descuento, hecho que se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"...La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: ...a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...."*.

Que, por Nota Interna DOC N° 434/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del mismo.

Que, por Nota Interna DJU50/647/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...sin entrar a realizar un análisis de la naturaleza y/o justificación del pedido, del cual se desprende según informan, que se traducirá en un ahorro y conveniencia para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Dirección Jurídica entiende que en tanto se cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y sus principios, se podrá dar prosecución administrativa al presente pedido, a los efectos de poner a consideración de la Máxima Autoridad. Salvo mejor parecer"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 438/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto"*.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N°

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia fiel del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 650 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 098/24 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 438.831, EN EL MARCO DEL ARTICULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Modificación Unilateral del Contrato PR / EJ N° 098/24 de fecha 22 de febrero de 2024, en el marco del Articulo 55, Inc. b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- MODIFICAR el parámetro mínimo de Destilación 50%, pasando de 90° C a 85° C en el cuadro de Especificaciones Técnicas, Cláusula 9 "Calidad del Producto" del Contrato PR / EJ N° 98/24 de fecha 22 de agosto de 2024, quedando de la siguiente manera:

Parámetro	Unidad	Especificación Técnica		Método de Ensayo
		Mínimo	Máximo	
Destilación 50 % volumen de evaporado	°C	85	120	ASTM D 86

Los demás parámetros establecidos en la Cláusula 9 "Calidad del producto" del Contrato PR / EJ N° 98/2024 permanecen invariables.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES